

Ref.- SC05-12-066

ACTA Nº 53/1115
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,
Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE
D^a. Eloísa María Cabrera Carmona. [P]
D^a. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]
D. José Galdeano Antequera.
D. Antonio García Aguilar.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:
D. Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos.
D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día DIECIOCHO del mes de JUNIO del año 2012, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la QUINCUGÉSIMA TERCERA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de junio de 2012.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME N^a/Ref.: SJ03-11-090 Asunto: Recurso Contencioso-Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Num. 3 de Almería. Núm. Autos: 246/11.Adverso: Miguel Martínez Valenzuela. Situación: Decreto Num. 54/2012.

2º.- 3.- INFORME Nª/Ref.: SJ03-11-023 Asunto: Recurso Contencioso-Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Num. 1 de Almería. Núm. Autos: 255/11. Adverso: José Luis Barba Herrera. Situación: Decreto

2º.- 4.- INFORME Nª/Ref.: SJ03-12-032 Asunto: Recurso Contencioso-Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Num. 1 de Almería. Núm. Autos: 256/2011. Adverso: Rafael Montoya Alarcon. Situación: Sentencia nº 200/2012

2º.- 5.- INFORME Nª/Ref.: SJ03-11-093 Asunto: Recurso Contencioso-Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Num. 1 de Almería. Núm. Autos: 257/2011. Adverso: Luís García Rivera. Situación: Sentencia nº 201/2012

2º.- 6.- INFORME Nª/Ref.: SJ03-11-027 Asunto: Recurso Contencioso-Administrativo.
Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Num. 1 de Almería. Núm. Autos: 258/2011. Adverso: Juan José Ruiz Martín. Situación: Sentencia nº 202/2012.

2º.- 7.- INFORME Nª/Ref.: 84/10 Asunto: Recurso Civil. Órgano: Juzgado de Prim. Inst. e Instr. Nº 2 de Roquetas de Mar. Núm. Autos: 964/2010. Adverso: Banco Vitalicio de España S.A. Situación: Sentencia nº 91/2012.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la devolución de fianza garantía del Plan Parcial del Sector 35 NN.SS.MM .

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a autorizar a Aquagest Andalucía S.A a la ejecución de obras de ejecución y canalización de saneamiento.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a autorizar a Aquagest Andalucía S.A a la ejecución de obras consistentes a la colocación de imbornal.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a autorizar a Aquagest Andalucía S.A a la ejecución de obras consistentes en la colocación de armarios de muestras de agua potable y sus conexiones.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la mesa de contratación relativa a la no prórroga del contrato administrativo para la contratación del servicio consistente en la organización y ejecución de programas de actividades acuáticas o de complemento acuático en el Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández dependiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- 2.- ACTA de la mesa de contratación relativa a la no prórroga del contrato administrativo para la contratación del servicio consistente en la organización y ejecución de programas de deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Pabellones).

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expte. de contratación de servicio consistente en la organización y ejecución de programas de deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- 4.- ACTA de adjudicación del procedimiento abierto convocado para la concesión demanial sobre 1,227 m2 de superficie procedentes del inmueble municipal número INM0000284, con destino a la construcción de una sede sindical, a la Central Sindical Independiente y de Funcionarios de Almería CSI-CSIF.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga de Convenio de Colaboración con la Asociación de comerciantes de la Urbanización de Roquetas de Mar.

4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y Telefónica, Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones en España y Telefónica Telecomunicaciones Públicas S.A sobre Telecomunicaciones en vía pública.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la sustitución del Secretario Delegado de la Comisión Informativa Permanente de Servicios a los Ciudadanos.

5º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los borradores para suscripción de Convenios de Colaboración para los Campus de Verano 2012.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

6º.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda relativo al Convenio de Colaboración para la Rehabilitación Integral del Barrio de las 200 Viviendas y Los Melilleros.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de junio de 2012.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 11 de junio de 2012, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

- 7254. Resolución de fecha 7 de junio de 2012, relativo a contratar obra de acondicionamiento de vías peatonales y pavimentaciones de zona ajardinada en la Urbanización Playa serena en la Urbanización de Roquetas de mar por importe de 38.782,08 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 7255. Decreto de fecha 8 de junio de 2012, relativo a aprobar las transferencias de crédito que se proponen en el expediente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 7256. Decreto de fecha 8 de junio de 2012, relativo a la incoación del expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la Legislación vigente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 7257. Decreto de fecha 7 de junio de 2012, relativo a reconocer las siguientes obligaciones con cargo a las aplicaciones indicadas, destinatario, concepto e importes. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 7258. Decreto de fecha 8 de junio de 2012, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al AMPA Mediterráneo CEIP La Romanilla por importe de 300,00 € destinados a subvención actividad convivencia. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 7259. Decreto de fecha 8 de junio de 2012, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación de Amigos del Camino de Santiago por importe de 1.200,00 € destinados a subvención actividad senderismo. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 7260. Decreto de fecha 8 de junio de 2012, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 9 de junio de 2012 a las 13 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 7261. Resolución de fecha 8 de junio de 2012, relativo a acordar la cancelación de las inscripciones registrales de la Pareja de Hecho inscrita con número 184 con efectos desde el día 28 de abril de 2012. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 7262. Decreto de fecha 7 de junio de 2012, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 9 de junio de 2012 a las 19 horas en el castillo de Santa Ana. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 7263. Decreto de fecha 8 de junio de 2012, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 10 de junio de 2012 a las 11 horas en el castillo de Santa Ana. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 7264. Decreto de fecha 8 de junio de 2012, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 10 de junio de 2012 a las 12 horas en el castillo de Santa Ana. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 7265. Resolución de fecha 5 de junio de 2012, con expediente nº 50/11 S, relativo a desestimar íntegramente las alegaciones y en consecuencia se dispone la imposición de una sanción de 3.000,00 € como autor de la infracción urbanística habida consistente en realizar obras en Camino del Pocico. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



7266. Resolución de fecha 5 de junio de 2012, con expediente nº 51/11 S, relativo a desestimar íntegramente las alegaciones y en consecuencia se dispone la imposición de una sanción de 3.000,00 € como autor de la infracción urbanística habida consistente en realizar obras en Camino del Pocico. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7267. Resolución de fecha 30 de mayo de 2012, con expediente nº 6/12 O.E., relativo a ordenar proceder en un plazo de 48 horas contadas a partir de la recepción de la presente la reposición de la infraestructura dañada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7268. Resolución de fecha 30 de mayo de 2012, con expediente nº 8/12 O.E., relativo a ordenar proceder en un plazo de 48 horas a la restitución con la realización del relleno de la parcela hasta nivel de acera. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7269. Resolución de fecha 4 de junio de 2012, con expediente nº 7/12 O.E., relativo a ordenar proceder en un plazo de 48 horas a la restitución con la realización del relleno de la parcela hasta nivel de acera. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7270. Resolución de fecha 5 de junio de 2012, relativo a proceder a la devolución de las fianzas constituidas en la Caja Municipal de Depósitos a favor de las persona físicas y jurídicas que se indican. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7271. Resolución de fecha 6 de junio de 2012, con expediente nº 807/2008, relativo a conceder licencia de utilización solicitada para piscina de uso colectivo en Avda. Ciudad de Cádiz. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7272. Resolución de fecha 8 de junio de 2012, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que correspondan por la asistencia a juicios fuera de la jornada laboral a los Policías Locales indicados. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7273. Resolución de fecha 8 de junio de 2012, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden por el desplazamiento al Conserje de Servicios durante el mes de mayo de 2012. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7274. Resolución de fecha 8 de junio de 2012, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden por el desplazamiento al Conserje de Servicios durante el mes de mayo de 2012. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7275. Decreto de fecha 7 de junio de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2012/70 por un importe global de 1.135.418,17 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
7276. Decreto de fecha 6 de junio de 2012, relativo a reconocer la cantidad de 70,68 € en concepto de desplazamiento durante el mes de mayo de 2012. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7277. Decreto de fecha 6 de junio de 2012, relativo a reconocer la cantidad de 21,09 € en concepto de desplazamiento durante los meses de enero, abril y mayo de 2012. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7278. Resolución de fecha 6 de junio de 2012, con expediente nº 8655 (UTS-3), relativo a conceder una ayuda económica familiar en especie por valor de 80 € pago único destinada a gastos de alimentación. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

7279. Resolución de fecha 8 de junio de 2012, relativo a contratar el servicio de reparación de la Placa base por 103,84 € IVA incluido. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7280. Resolución de fecha 8 de junio de 2012, relativo a contratar el suministro de ordenador Karisma por un importe de 613,48 € IVA incluido. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7281. Resolución de fecha 8 de junio de 2012, relativo a contratar el servicio de reparación de un ordenador tipo IMAC por un importe de 175,00 € IVA incluido. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7282. Decreto de fecha 5 de junio de 2012, relativo a reconocer a la Entidad de Crédito NCG Banco S.A. los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias reflejadas. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
7283. Resolución de fecha 7 de junio de 2012, relativo a autorizar el gasto por importe global total de 60.000,00 € en concepto de aportación para satisfacer los gastos derivados de la organización y realización de las XXVI 100 horas de Deporte 2012. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS DE LOS CIUDADANOS.
7284. Resolución de fecha 6 de junio de 2012, relativo a contratar el suministro de 300 cintas de cortina elevable para 17 tiro de cortina y 17 escarciñas para la sujeción de dichas cintas con destino al pabellón Infanta Cristina. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS DE LOS CIUDADANOS.
7285. Resolución de fecha 6 de junio de 2012, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana para celebración de matrimonio civil el día 8 de junio de 2012 a las 12 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7286. Resolución de fecha 7 de junio de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 299,04 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7287. Resolución de fecha 7 de junio de 2012, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 2221-CFS. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7288. Resolución de fecha 7 de junio de 2012, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula AL-7028-Z. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7289. Resolución de fecha 7 de junio de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 773,14 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7290. Resolución de fecha 7 de junio de 2012, relativo a denegar la exención solicitada en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7291. Resolución de fecha 6 de junio de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 472,04 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7292. Resolución de fecha 7 de junio de 2012, relativo a desestimar la solicitud de revisión y paralización del expediente que ordenaba la devolución del ICIO de la cantidades en su día ingresadas en los expedientes indicados. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7293. Resolución de fecha 6 de junio de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 547,27 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



7294. Resolución de fecha 7 de junio de 2012, relativo a denegar la exención solicitada por los motivos expuestos para el vehículo con matrícula 5977-FTS. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7295. Resolución de fecha 6 de junio de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 2.009,09 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7296. Resolución de fecha 6 de junio de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 1.249,06 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7297. Resolución de fecha 6 de junio de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 901,13 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7298. Resolución de fecha 6 de junio de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 547,27 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7299. Resolución de fecha 6 de junio de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 791,34 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7300. Resolución de fecha 6 de junio de 2012, relativo a denegar el fraccionamiento de la deuda por incumplimiento del fraccionamiento concedido con anterioridad para la misma deuda. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7301. Resolución de fecha 5 de junio de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana y Tasas de Basura por importe de 1.755,96 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7302. Resolución de fecha 7 de junio de 2012, relativo a denegar la exención solicitada en base a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal al vehículo con matrícula AL-5994-AJ. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7303. Resolución de fecha 7 de junio de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 5.844,96 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7304. Resolución de fecha 8 de junio de 2012, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 0103-HJZ. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7305. Resolución de fecha 7 de junio de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana y basura ejecutiva por importe de 1.457,81 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7306. Resolución de fecha 7 de junio de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 7.278,97 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7307. Resolución de fecha 7 de junio de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 1.698,41 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7308. Resolución de fecha 6 de junio de 2012, relativo a autorizar la ocupación de la vía pública para venta de artesanía en paseo marítimo Aguadulce. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7309. Resolución de fecha 6 de junio de 2012, con expediente nº 7/12, relativo a la concesión del nicho nº 42 segunda planta de la Calle San Nicolás Serie 18 del Cementerio de el Parador de Hortichuelas. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

7310. Resolución de fecha 5 de junio de 2012, con expediente nº 126/12, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 232/04 sito en Calle Nogal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7311. Resolución de fecha 5 de junio de 2012, con expediente nº 125/12, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 174/05 sito en Calle Portomagno. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7312. Resolución de fecha 5 de junio de 2012, con expediente nº 124/12, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 62/10 sito en Calle Comunidad Valenciana. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7313. Resolución de fecha 5 de junio de 2012, con expediente nº 123/12, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 113/07 sito en Calle Benahadux. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7314. Resolución de fecha 5 de junio de 2012, con expediente nº 122/12, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 179/03 sito en Calle La Odisea. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7315. Resolución de fecha 8 de junio de 2012, con expediente nº 79247481, relativo a confirmar la resolución recaída en el expediente y mantener la sanción impuesta de 200,00 € y comunicar la detracción de cuatro puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7316. Resolución de fecha 8 de junio de 2012, con expediente nº 79246843, relativo a confirmar la resolución recaída en el expediente y mantener la sanción impuesta de 500,00 € y comunicar la detracción de seis puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7317. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, con expediente nº AIS/7209, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS DE LOS CIUDADANOS.
7318. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, con expediente nº AIS/7210, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS DE LOS CIUDADANOS.
7319. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, con expediente nº AIS/7211, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS DE LOS CIUDADANOS.
7320. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, con expediente nº AIS/7212, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS DE LOS CIUDADANOS.
7321. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, con expediente nº AIS/7213, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS DE LOS CIUDADANOS.
7322. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, con expediente nº AIS/7214, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS DE LOS CIUDADANOS.
7323. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, con expediente nº AIS/7215, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS DE LOS CIUDADANOS.
7324. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, con expediente nº AIS/7216, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS DE LOS CIUDADANOS.



7325. Resolución de fecha 6 de junio de 2012, con expediente nº 79240912, relativo a desestimar las alegaciones y dictar resolución imponiendo una multa de 200,00 €. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7326. Resolución de fecha 12 de junio de 2012, relativo a la aprobación del anexo en concepto de liquidaciones de IBI urbana por un importe de 144.526,26 €. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
7327. Resolución de fecha 8 de junio de 2012, relativo a aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 3.677,24 € según carta de pago nº 320090002999 de fecha 02/07/09. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7328. Resolución de fecha 8 de junio de 2012, relativo a aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 4.281,15 € según carta de pago nº 320090000057 de fecha 09/01/09. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7329. Resolución de fecha 12 de junio de 2012, relativo a suministrar de ropa de trabajo al personal al servicio de este Ayuntamiento por importe de 2.414,40 € IVA incluido expediente de suministro 7/2012. Prevención de Riesgos. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7330. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, relativo a proceder a la devolución de las fianzas constituidas en la Caja Municipal de Depósitos a favor de las personas físicas o jurídicas que se indican. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7331. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, relativo a aprobar la devolución de 48,00 € en concepto de salida de senderismo organizada por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7332. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, relativo a contratar el suministro de 3 desfibriladores Externos Semiautomáticos y sustitución sin coste de los otros 3 que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene en propiedad en la actualidad con una garantía total de 5 años por un importe de 4.843,80 €. IVA incluido. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7333. Resolución de fecha 31 de mayo de 2012, con expediente nº 50/12 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avda. Las Marinas como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7334. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos sus términos y autorizar el ingreso de la cantidad de 2.324,00 € correspondiente a al recaudación efectuada en concepto de taquilla por una actuación celebrada el día 9 de junio de 2012. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7335. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, relativo a autorizar la devolución de fianza en concepto de matrimonio civil celebrado el día 10 de junio por importe de 60,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7336. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, relativo a autorizar la devolución de fianza en concepto de matrimonio civil celebrado el día 10 de junio por importe de 60,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7337. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, relativo a autorizar la devolución de fianza en concepto de matrimonio civil celebrado el día 9 de junio por importe de 60,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

7338. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, relativo a autorizar la devolución de fianza en concepto de matrimonio civil celebrado el día 9 de junio por importe de 60,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7339. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, relativo a autorizar la devolución de fianza en concepto de matrimonio civil celebrado el día 8 de junio por importe de 60,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7340. Resolución de fecha 8 de junio de 2012, relativo a autorizar a la Asociación Andaluza de Cirujanos la cesión del Castillo de Santa Ana desde el día 13 hasta el 15 de junio de 2012. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7341. Resolución de fecha 8 de junio de 2012, con expediente nº 60/2012, relativo a denegar la entrada de relación ordenada de demandantes inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no haberse presentado la petición dentro del plazo de tres meses. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7342. Resolución de fecha 5 de junio de 2012, con expediente nº 52/12 E.S, relativo a iniciar procedimiento sancionador titular del establecimiento sito en Calle Romanilla como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7343. Resolución de fecha 5 de junio de 2012, con expediente nº 48/12 E.S, relativo a iniciar procedimiento sancionador titular del establecimiento sito en Calle Austria como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7344. Resolución de fecha 31 de mayo de 2012, con expediente nº 49/12 E.S, relativo a iniciar procedimiento sancionador titular del establecimiento sito en Paseo de las Acacias centro comercial 501 como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7345. Resolución de fecha 17 de mayo de 2012, con expediente nº 19/12 E.S, relativo a iniciar procedimiento sancionador titular del establecimiento sito en Calle Romanilla como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7346. Resolución de fecha 31 de mayo de 2012, con expediente nº 50/12 E.S, relativo a iniciar procedimiento sancionador titular del establecimiento sito en Avda. de las Marinas como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7347. Resolución de fecha 7 de junio de 2012, con expediente nº 51/12 E.S, relativo a iniciar procedimiento sancionador titular del establecimiento sito en Avda. Carlos III como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7348. Resolución de fecha 7 de junio de 2012, con expediente nº 53/12 E.S, relativo a iniciar procedimiento sancionador titular del establecimiento sito en Calle Torileros como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7349. Resolución de fecha 15 de mayo de 2012, con expediente nº 40/12 E.S, relativo a estimar parcialmente las alegaciones al titular del establecimiento sito en Ctra. de la Mojonera. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7350. Resolución de fecha 5 de junio de 2012, con expediente nº 8981 (UTS-1), relativo a conceder una ayuda económica familiar por valor de 150 €/mes



- durante seis meses destinada a cubrir necesidades básicas de los menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7351. Resolución de fecha 5 de junio de 2012, con expediente nº 8695 (UTS-8), relativo a conceder una ayuda económica familiar por valor de 100 €/mes durante seis meses destinada a cubrir necesidades básicas de los menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7352. Resolución de fecha 12 de junio de 2012, relativo a notificar a la Asociación de Mujeres Proyecto Educa su inscripción en el Registro Municipal de Roquetas de Mar con el nº 319-E. Participación ciudadana. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7353. Resolución de fecha 12 de junio de 2012, relativo a autorizar la ocupación de vía pública con pedestal de helados al solicitante sito en Salinas al comienzo del Paseo Marítimo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7354. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, relativo a autorizar ocupación de vía pública con mesas y sillas frente al establecimiento sito en Avda. Antonio Machado. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7355. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, relativo a autorizar para la ocupación de vía pública con mesas y sillas frente al establecimiento sito en Calle San Isidro. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7356. Resolución de fecha 6 de junio de 2012, con expediente nº 361/06, relativo a declarar el archivo de la Licencia Municipal de Actividad incoado para implantación de actividad de Bar Restaurante sita en Avda. Carlos III. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7357. Resolución de fecha 8 de junio de 2012, relativo a proceder la anulación de los derechos y su reflejo contable de los importes y por el concepto de Recargo Declaración Extemporánea. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7358. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, relativo a denegar la exención solicitada en base a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal al vehículo con matrícula B-0578-O. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7359. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Recibos Tasas Basura por importe de 722,23 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7360. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Recibos Tasas Mercados por importe de 636,18 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7361. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por Minusvalía para el vehículo con matrícula 9144-HDB. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7362. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por antigüedad para el vehículo con matrícula AL-030718. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7363. Resolución de fecha 8 de junio de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Liquidación IBI Urbana por importe de 796,01 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7364. Resolución de fecha 8 de junio de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Liquidación IBI Urbana por importe de 10.994,53 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7365. Resolución de fecha 4 de junio de 2012, relativo a autorizar la realización de la actividad "Work Experiencie" al alumno del centro educativo St. George's

- School en la Jefatura de la Policía Local del 4 al 7 de junio. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7366. Resolución de fecha 8 de junio de 2012, relativo a contratar el suministro de césped artificial con destino a Rotonda del Puerto por importe de 9.364,48 €. IVA incluido. Parques y Jardines. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7367. Resolución de fecha 8 de junio de 2012, relativo a contratar el suministro de diferentes especies de plantas con destino a Rotonda Gran Plaza, Rambla de las Hortichuelas y la Gitana por importe de 2.58,70 €. IVA incluido. Parques y Jardines. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7368. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, relativo a autorizar al Ayuntamiento de Alhama de Almería la cesión del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar el día 29 de junio de 2011 a las 20 horas para la realización del Festival de Baile de la Asociación Cultural Amigos de la Danza. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7369. Resolución de fecha 12 de junio de 2012, relativo a contratar la realización de una visita guiada para dar a conocer las posibilidades turísticas de Roquetas de Mar a operadores turísticos rusos por un importe de 4.130,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7370. Resolución de fecha 12 de junio de 2012, relativo a designar instructor del expediente de responsabilidad patrimonial número 31/2012 al funcionario de carrera indicado. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7371. Resolución de fecha 12 de junio de 2012, relativo a designar instructor del expediente de responsabilidad patrimonial número 30/2012 al funcionario de carrera indicado. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7372. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, con expediente nº 79247483, relativo a confirmar la resolución recaída en el expediente y mantener la sanción impuesta de 200,00 € y comunicar la detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7373. Decreto de fecha 13 de junio de 2012, relativo a la incoación del expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la Legislación Vigente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
7374. Resolución de fecha 13 de junio de 2012, relativo a aprobar las transferencias de crédito que se proponen en el expediente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
7375. Decreto de fecha 13 de junio de 2012, relativo a la incoación del expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la Legislación Vigente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
7376. Resolución de fecha 13 de junio de 2012, relativo a aprobar las transferencias de crédito que se proponen en el expediente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
7377. Decreto de fecha 12 de junio de 2012, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 12 de junio de 2012 a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
7378. Resolución de fecha 12 de junio de 2012, con expediente nº AIS/7217, relativo a a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7379. Resolución de fecha 12 de junio de 2012, con expediente nº AIS/7218, relativo a a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.



7380. Resolución de fecha 12 de junio de 2012, con expediente nº AIS/7219, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7381. Resolución de fecha 12 de junio de 2012, con expediente nº AIS/7220, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7382. Resolución de fecha 12 de junio de 2012, con expediente nº AIS/7221, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7383. Resolución de fecha 12 de junio de 2012, con expediente nº AIS/722, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7384. Resolución de fecha 13 de junio de 2012, con expediente nº AIS/7223, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7385. Resolución de fecha 13 de junio de 2012, con expediente nº AIS/7224, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7386. Resolución de fecha 13 de junio de 2012, con expediente nº AIS/7225, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7387. Resolución de fecha 13 de junio de 2012, con expediente nº AIS/7226, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7388. Resolución de fecha 13 de junio de 2012, con expediente nº 8778 (UTS-7), relativo a denegar la ayuda económica familiar solicitada dado que los menores tienen cubiertas las necesidades básicas. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7389. Resolución de fecha 13 de junio de 2012, con expediente nº 2940 (UTS-7), relativo a conceder un Ayuda de Emergencia Social Periódica en especie de 150 €/mes durante cinco meses destinada a cubrir necesidades básicas. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7390. Resolución de fecha 14 de junio de 2012, relativo a concesión de subvenciones a Clubes para el desarrollo de escuelas para el desarrollo de Escuelas Deportivas de Iniciación y Formación Deportiva para la Temporada 2011/2012 por un importe de 32.625,00 € correspondiente al mes de Mayo de 2012. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7391. Resolución de fecha 12 de junio de 2012, relativo a contratar el suministro de 576 trofeos para las XXVI 100 horas de Deporte de Roquetas de Mar 2012 por importe de 3.724,65 € IVA incluido. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7392. Resolución de fecha 12 de junio de 2012, relativo a contratar el diseño, programación, puesta en marcha y desarrollo de la pagina web de 100 horas por un importe de 6.867,60 € IVA incluido. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7393. Decreto de fecha 14 de junio de 2012, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 14 de junio de 2012 a las 9 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
7394. Decreto de fecha 15 de junio de 2012, relativo a delegar la representación del Ayuntamiento para que actúe en concepto de comparecencia de responsable

- empresarial de los Recursos Humanos y de Prevención de Riesgos Laborales a los Técnicos de dichos departamentos. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7395. Resolución de fecha 13 de junio de 2012, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana para celebración de matrimonio civil el día 16 de junio de 2012 a las 12 horas. Educación y cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
7396. Decreto de fecha 13 de junio de 2012, relativo a reconocer a la Entidad de Crédito Unicaja Banco S.A. los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
7397. Resolución de fecha 14 de junio de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI, Basura, IIVTNU e IVTM por un importe de 1.476,35 € de principal. Gestión tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7398. Resolución de fecha 14 de junio de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI, Basura e IIVTNU por un importe de 3.599,04 € de principal. Gestión tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7399. Resolución de fecha 14 de junio de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Canon Concesiones por un importe de 15.285,00 € de principal. Gestión tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7400. Resolución de fecha 13 de junio de 2012, relativo a requerir a la mercantil indicada para que en el plazo improrrogable de diez días a contar desde la notificación de la presente Resolución la documentación indicada. Gestión tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7401. Resolución de fecha 13 de junio de 2012, relativo a requerir a la mercantil indicada para que en el plazo improrrogable de diez días a contar desde la notificación de la presente Resolución la documentación indicada. Gestión tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7402. Resolución de fecha 12 de junio de 2012, relativo a procedase a las devoluciones en concepto de Tasas por expedición de documentos a los indicados. Resolución de fecha 13 de junio de 2012, relativo a requerir a la mercantil indicada para que en el plazo improrrogable de diez días a contar desde la notificación de la presente Resolución la documentación indicada. Gestión tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7403. Resolución de fecha 11 de junio de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de 4 recibos tasas basura por un importe de 520,80 €. Gestión tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7404. Resolución de fecha 13 de junio de 2012, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial instada con expediente nº 117/2011 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7405. Resolución de fecha 28 de mayo de 2012, con expediente nº 32/91, relativo a adaptar la licencia municipal de apertura en cuanto a su denominación y definición se refiere. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
7406. Decreto de fecha 4 de junio de 2012, relativo a aprobar la relación de factura nº F/2012/68 por un importe global de 24.091,21 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
7407. Decreto de fecha 12 de junio de 2012, relativo a aprobar la relación de factura nº F/2012/71 por un importe global de 40.247,47 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



7408. Decreto de fecha 12 de junio de 2012, relativo a aprobar la relación de factura nº F/2012/72 por un importe global de 47.254,28 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
7409. Resolución de fecha 14 de junio de 2012, relativo a autorizar el desplazamiento al Concejal Delegado de Turismo y Comercio a Marbella el día 15 de junio de 2012 con motivo de la entrega de banderas azules a las playas de Roquetas de Mar. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
7410. Resolución de fecha 13 de junio de 2012, relativo a autorizar ocupación de la vía pública para la celebración de fiesta del verano sito en Avda. del Mediterráneo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 2.- INFORME Nª/Ref.: SJ03-11-090 Asunto: Recurso Contencioso-Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Num. 3 de Almería. Núm. Autos: 246/11. Adverso: Miguel Martínez Valenzuela. Situación: Decreto Núm. 54/2012.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de enero de 2011.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que con fecha 20 de abril de 2012 se ha dictado auto que dispone: tener por desistido al recurrente MIGUEL MARTINEZ VALENZUELA declarando la terminación de este procedimiento.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia del citado Auto y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería de la recepción del Decreto nº 54/2012.

2º.- 3.- INFORME Nª/Ref.: SJ03-11-023 Asunto: Recurso Contencioso-Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Num. 1 de Almería. Núm. Autos: 255/11. Adverso: José Luis Barba Herrera. Situación: Decreto

Objeto: contra el acuerdo de 10 de enero de 2011 dictado por la Junta de Gobierno donde se deniega reclamación de retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que con fecha 16 de mayo de 2012 se ha dictado auto que dispone tener por desistido al recurrente declarando la terminación de este procedimiento.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del citado auto y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º.- 4.- INFORME Nª/Ref.: SJ03-12-032 Asunto: Recurso Contencioso-Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 256/2011. Adverso: Rafael Montoya Alarcón. Situación: Sentencia nº 200/2012.

Objeto: Contra el acuerdo de 10 de enero de 2011 dictado por la Junta de Gobierno Local donde se deniega reclamación de retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que con fecha 18 de mayo de 2012 se ha dictado sentencia cuyo fallo es: estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Rafael Montoya Alarcón, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37'50, cantidad que se determinará en ejecución de la sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos, sin costas.

El fallo de la sentencia es desfavorable para los intereses municipales. Y no cabe recurso alguno.

Por la Secretaría General se informa que en el Fundamento jurídico Segundo de la Sentencia nº 201/12 del Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Almería se recoge la siguiente consideración:

"Pues bien, de los dos preceptos reseñados se puede deducir que la jornada de trabajo semanal de los funcionarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar es de 37'50 horas. Que la Policía Local tiene una jornada de 40 horas semanales. Aunque como nota discordante, y que es lo que plantea el conflicto, en el artículo 10 reproducido se dice "asimismo, se deberá de respetar como precedente administrativo más favorable la jornada de trabajo que tradicionalmente se viene realizando en éste Ayuntamiento que es de treinta y cinco horas semanales", y éste apartado de la cláusula 10 debe tener algún significado. Como el Ayuntamiento no ofrece un significado alternativo al que se desprende de sus propias palabras, sólo insiste en la ilegalidad de dicha cláusula, habrá que entender que en el Ayuntamiento se viene realizando una jornada de 35 horas semanales, el Convenio determina que debe respetarse tal jornada de trabajo. Y aunque es cierto, que tal previsión contraviene el art. 94 de la LBRL, que no permite otra jornada que la establecida para los funcionarios del Estado (37'50 horas), el Acuerdo debe ser cumplido en sus términos hasta tanto se no haya dejado sin efecto de forma consensuada, o bien a través de su anulación por contravenir disposiciones legales de obligado cumplimiento."

A tenor de la consideración jurídica reseñada —que conlleva la estimación parcial del recurso interpuesto— correspondería al Ayuntamiento ofrecer un significado alternativo al que se pudiera desprender del texto literal del Pacto de manera que, de no ofrecerse, posibilita que el juzgador otorgue validez al significado que él encuentra, aunque contradiga la previsión legal, e imponga su cumplimiento sin que pueda ya ser objeto de revisión al constituir una interpretación judicial, lo cual no deja de ser un oximorón.

El pacto o convenio de personal no es el instrumento donde se fija la jornada laboral. La distribución de la jornada debe ser objeto de negociación previa (EBEP art. 27.1 m) y 40. 1 d)) pero su aprobación corresponde a la administración mediante la correspondiente resolución u orden (EBEP art. 47). El Ayuntamiento no ha dictado hasta enero de 2012 ninguna disposición relativa a la jornada laboral por lo que conforme al régimen jurídico de aplicación establecido en el art. 94 de la LBRL le corresponde la jornada y distribución establecida por el Estado, en éste caso mediante Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado.

De tener que ofrecer una interpretación a la calificada como “nota discordante” del Pacto de Personal habría que efectuarse sobre la base del orden jurídico vigente y no mediante su transgresión, y, en función de aquel, reconocer que el horario a los efectos de permanencia u horario fijo en el centro de trabajo es el considerado intensivo, de 8 a 3 horas (35 horas semanales), sin que ello prejuzgue que la jornada ordinaria es en promedio semanal dos horas y media superior y que, por ello, los funcionarios públicos no pueden reclamar ninguna retribución por la referida diferencia; no corresponde ahora determinar si se viene realizando o se está exigiendo el cumplimiento del referido promedio ya que de verificarse su incumplimiento, puede ser objeto del correspondiente procedimiento de resarcimiento por la administración o exigirse por cualquier interesado.

Finalmente hay que significar que en la Relación de Puestos de Trabajo vigente desde la aprobación del Pacto se incluye como subapartado para el percibo del complemento específico de los puestos que se encuentran actualmente ocupados por los demandantes la dedicación especial —aspecto que no ha sido objeto de verificación por el juzgador— lo que implica la obligación de prestar servicio durante cuarenta horas sin derecho al percibo de ninguna gratificación especial al no constituir ningún servicio extraordinario, todo ello conforme tanto a la repetida resolución estatal (de igual forma desarrollada por la regulación autonómica) de aplicación, conforme al artículo 35 del Pacto que establece que “la actual estructura retribuida, define las retribuciones finales por cada estrato teniendo en cuenta el incremento por exceso de hora trabajada que en su caso queda concretada dentro del específico” por lo que el reconocimiento de abono de la diferencia de horas trabajadas entre las 35 y las 37,50 (al importe lineal de treinta euros la hora establecido en los referidos pactos) supondría incurrir en un pago indebido del que se podría derivar responsabilidad patrimonial.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto a propuesta de la Secretaría General:

Primero.- Formular Recurso de Casación en interés de Ley a tenor de lo dispuesto en el Art. 100 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa frente a la Sentencia Núm. 200/2012.

Segundo.- Dar traslado de la copia de la Sentencia y del presente acuerdo que al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º.- 5.- INFORME Nª/Ref.: SJ03-11-093 Asunto: Recurso Contencioso-Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Num. 1 de Almería. Núm. Autos: 257/2011. Adverso: Luís García Rivera. Situación: Sentencia nº 201/2012

Objeto: Contra el acuerdo de 10 de enero de 2011 dictado por la Junta de dictado por la Junta de Gobierno donde se deniega reclamación de retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que con fecha 18 de mayo de 2012 se ha dictado sentencia cuyo fallo es: estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Luís García Rivera, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37'50,cantidad que se determinará en ejecución de la sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos, sin costas.

El fallo de la sentencia es desfavorable para los intereses municipales y no cabe recurso alguno.

Por la Secretaría General se informa que en el Fundamento jurídico Segundo de la Sentencia nº 201/12 del Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Almería se recoge la siguiente consideración:

"Pues bien, de los dos preceptos reseñados se puede deducir que la jornada de trabajo semanal de los funcionarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar es de 37'50 horas. Que la Policía Local tiene una jornada de 40 horas semanales. Aunque como nota discordante, y que es lo que plantea el conflicto, en el artículo 10 reproducido se dice "asimismo, se deberá de respetar como precedente administrativo más favorable la jornada de trabajo que tradicionalmente se viene realizando en éste Ayuntamiento que es de treinta y cinco horas semanales", y éste apartado de la cláusula 10 debe tener algún significado. Como el Ayuntamiento no ofrece un significado alternativo al que se desprende de sus propias palabras, sólo insiste en la ilegalidad de dicha cláusula, habrá que entender que en el Ayuntamiento se viene realizando una jornada de 35 horas semanales, el Convenio determina que debe respetarse tal jornada de trabajo. Y aunque es cierto, que tal previsión contraviene el art. 94 de la LBRL, que no permite otra jornada que la establecida para los funcionarios del Estado (37'50 horas), el Acuerdo debe ser cumplido en sus términos hasta tanto se no haya dejado sin efecto de forma consensuada, o bien a través de su anulación por contravenir disposiciones legales de obligado cumplimiento."

A tenor de la consideración jurídica reseñada —que conlleva la estimación parcial del recurso interpuesto— correspondería al Ayuntamiento ofrecer un significado alternativo al que se pudiera desprender del texto literal del Pacto de manera que, de no ofrecerse, posibilita que el juzgador otorgue validez al significado que él encuentra, aunque contradiga la previsión legal, e imponga su cumplimiento sin que pueda ya ser objeto de revisión al constituir una interpretación judicial, lo cual no deja de ser un oximorón.

El pacto o convenio de personal no es el instrumento donde se fija la jornada laboral. La distribución de la jornada debe ser objeto de negociación previa (EBEP art. 27.1 m) y 40. 1 d)) pero su aprobación corresponde a la administración mediante la correspondiente resolución u orden (EBEP art. 47). El Ayuntamiento no ha dictado hasta enero de 2012 ninguna disposición relativa a la jornada laboral por lo que conforme al régimen jurídico de aplicación establecido en el art. 94 de la LBRL le corresponde la jornada y distribución establecida por el Estado, en éste caso mediante Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado.

De tener que ofrecer una interpretación a la calificada como “nota discordante” del Pacto de Personal habría que efectuarse sobre la base del orden jurídico vigente y no mediante su transgresión, y, en función de aquel, reconocer que el horario a los efectos de permanencia u horario fijo en el centro de trabajo es el considerado intensivo, de 8 a 3 horas (35 horas semanales), sin que ello prejuzgue que la jornada ordinaria es en promedio semanal dos horas y media superior y que, por ello, los funcionarios públicos no pueden reclamar ninguna retribución por la referida diferencia; no corresponde ahora determinar si se viene realizando o se está exigiendo el cumplimiento del referido promedio ya que de verificarse su incumplimiento, puede ser objeto del correspondiente procedimiento de resarcimiento por la administración o exigirse por cualquier interesado.

Finalmente hay que significar que en la Relación de Puestos de Trabajo vigente desde la aprobación del Pacto se incluye como subapartado para el percibo del complemento específico de los puestos que se encuentran actualmente ocupados por los demandantes la dedicación especial —aspecto que no ha sido objeto de verificación por el juzgador— lo que implica la obligación de prestar servicio durante cuarenta horas sin derecho al percibo de ninguna gratificación especial al no constituir ningún servicio extraordinario, todo ello conforme tanto a la repetida resolución estatal (de igual forma desarrollada por la regulación autonómica) de aplicación, conforme al artículo 35 del Pacto que establece que “la actual estructura retribuida, define las retribuciones finales por cada estrato teniendo en cuenta el incremento por exceso de hora trabajada que en su caso queda concretada dentro del específico” por lo que el reconocimiento de abono de la diferencia de horas trabajadas entre las 35 y las 37,50 (al importe lineal de treinta euros la hora establecido en los referidos pactos) supondría incurrir en un pago indebido del que se podría derivar responsabilidad patrimonial.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto a propuesta de la Secretaría General:

Primero.- Formular Recurso de Casación en interés de Ley a tenor de lo dispuesto en el Art. 100 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa frente a la Sentencia Núm. 201/2012.

Segundo.- Dar traslado de la copia de la Sentencia y del presente acuerdo que al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º.- 6.- INFORME Nª/Ref.: SJ03-11-027 Asunto: Recurso Contencioso-Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Num. 1 de Almería. Núm. Autos: 258/2011. Adverso: Juan José Ruiz Martín. Situación: Sentencia nº 202/2012.

Objeto: Contra el acuerdo de 10 de enero de 2011 dictado por la Junta de Gobierno donde se deniega reclamación de retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que con fecha 18 de mayo de 2012 se ha dictado sentencia cuyo fallo es: estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan José Ruiz Martín, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37'50, cantidad que se determinará en ejecución de la sentencia, desestimando el resto de conceptos retributivos, sin costas.

El fallo de la sentencia es desfavorable para los intereses municipales, y no cabe recurso alguno.

Por la Secretaría General se informa que en el Fundamento jurídico Segundo de la Sentencia nº 201/12 del Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Almería se recoge la siguiente consideración:

"Pues bien, de los dos preceptos reseñados se puede deducir que la jornada de trabajo semanal de los funcionarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar es de 37'50 horas. Que la Policía Local tiene una jornada de 40 horas semanales. Aunque como nota discordante, y que es lo que plantea el conflicto, en el artículo 10 reproducido se dice "asimismo, se deberá de respetar como precedente administrativo más favorable la jornada de trabajo que tradicionalmente se viene realizando en éste Ayuntamiento que es de treinta y cinco horas semanales", y éste apartado de la cláusula 10 debe tener algún significado. Como el Ayuntamiento no ofrece un significado alternativo al que se desprende de sus propias palabras, sólo insiste en la ilegalidad de dicha cláusula, habrá que entender que en el Ayuntamiento se viene realizando una jornada de 35 horas semanales, el Convenio determina que debe respetarse tal jornada de trabajo. Y aunque es cierto, que tal previsión contraviene el art. 94 de la LBRL, que no permite otra jornada que la establecida para los funcionarios del Estado (37'50 horas), el Acuerdo debe ser cumplido en sus términos hasta tanto se no haya dejado sin efecto de forma consensuada, o bien a través de su anulación por contravenir disposiciones legales de obligado cumplimiento."

A tenor de la consideración jurídica reseñada —que conlleva la estimación parcial del recurso interpuesto— correspondería al Ayuntamiento ofrecer un significado alternativo al que se pudiera desprender del texto literal del Pacto de manera que, de no ofrecerse, posibilita que el juzgador otorgue validez al significado que él encuentra, aunque contradiga la previsión legal, e imponga su cumplimiento sin que pueda ya ser objeto de revisión al constituir una interpretación judicial, lo cual no deja de ser un oximorón.

El pacto o convenio de personal no es el instrumento donde se fija la jornada laboral. La distribución de la jornada debe ser objeto de negociación previa (EBEP art. 27.1 m) y 40. 1 d)) pero su aprobación corresponde a la administración mediante la correspondiente resolución u orden (EBEP art. 47). El Ayuntamiento no ha dictado hasta enero de 2012 ninguna disposición relativa a la jornada laboral por lo que conforme al régimen jurídico de aplicación establecido en el art. 94 de la LBRL le corresponde la jornada y distribución establecida por el Estado, en éste caso mediante Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado.

De tener que ofrecer una interpretación a la calificada como “nota discordante” del Pacto de Personal habría que efectuarse sobre la base del orden jurídico vigente y no mediante su transgresión, y, en función de aquel, reconocer que el horario a los efectos de permanencia u horario fijo en el centro de trabajo es el considerado intensivo, de 8 a 3 horas (35 horas semanales), sin que ello prejuzgue que la jornada ordinaria es en promedio semanal dos horas y media superior y que, por ello, los funcionarios públicos no pueden reclamar ninguna retribución por la referida diferencia; no corresponde ahora determinar si se viene realizando o se está exigiendo el cumplimiento del referido promedio ya que de verificarse su incumplimiento, puede ser objeto del correspondiente procedimiento de resarcimiento por la administración o exigirse por cualquier interesado.

Finalmente hay que significar que en la Relación de Puestos de Trabajo vigente desde la aprobación del Pacto se incluye como subapartado para el percibo del complemento específico de los puestos que se encuentran actualmente ocupados por los demandantes la dedicación especial —aspecto que no ha sido objeto de verificación por el juzgador— lo que implica la obligación de prestar servicio durante cuarenta horas sin derecho al percibo de ninguna gratificación especial al no constituir ningún servicio extraordinario, todo ello conforme tanto a la repetida resolución estatal (de igual forma desarrollada por la regulación autonómica) de aplicación, conforme al artículo 35 del Pacto que establece que “la actual estructura retribuida, define las retribuciones finales por cada estrato teniendo en cuenta el incremento por exceso de hora trabajada que en su caso queda concretada dentro del específico” por lo que el reconocimiento de abono de la diferencia de horas trabajadas entre las 35 y las 37,50 (al importe lineal de treinta euros la hora establecido en los referidos pactos) supondría incurrir en un pago indebido del que se podría derivar responsabilidad patrimonial.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto a propuesta de la Secretaría General:

Primero.- Formular Recurso de Casación en interés de Ley a tenor de lo dispuesto en el Art. 100 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa frente a la Sentencia Núm. 202/2012.

Segundo.- Dar traslado de la copia de la Sentencia y del presente acuerdo que al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º.- 7.- INFORME Nª/Ref.: 84/10 Asunto: Recurso Civil. Órgano: Juzgado de Prim. Inst. e Instr. Nº 2 de Roquetas de Mar. Núm. Autos: 964/2010. Adverso: Banco Vitalicio de España S.A. Situación: Sentencia nº 91/2012.

Objeto: Juicio Ordinario reclamando las cantidades que corresponden abonar por Vitalicio como consecuencia de la póliza de seguro suscrita y en relación con la sentencia recaída en el R.C.A Núm. 62/08 del Juzgado Contencioso Administrativo y todas aquellas que hubieran derecho a reclamar el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que con fecha 04 de junio de 2012 se ha dictado sentencia cuyo fallo dispone: estimando íntegramente la demanda formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar contra Banco Vitalicio de España S.A. debo Condenar y Condono a la entidad demandada a que abone a la actora las siguientes cantidades: -82.481,91 euros más los intereses devengados desde el día 21 de mayo de 2010 y 14.365,55 euros más los intereses devengados desde el día 20 de septiembre de 2010. Se imponen las costas procesales a la parte demandada.

El fallo de la sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno a Secretaría para su debida constancia.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la devolución de fianza garantía del Plan Parcial del Sector 35 NN.SS.MM .

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Visto el expediente instruido a instancia de doña Begoña Careaga Garteiz-Gogearco, solicitando la devolución de la fianza parcial correspondientes al 6% de la evaluación económica y de los compromisos adquiridos en relación al Sector 35 de las Normas Subsidiarias Municipales - 1987.

HECHOS

1º.- Por Resolución de la Alcaldía- Presidencia de 29 de Julio de 2004, (B.O.P nº 174, 8 de septiembre 2004), se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector 35 NN.SS.MM - 1987, promovido por la Junta de Compensación del Sector 35 de NN.SS.MM.

2º.- Mediante Resolución del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 28 de Noviembre de 2007 se acepta la cesión de la infraestructura y servicios del Sector 35 de NN.SS.MM - 1987, siendo formalizada mediante la correspondiente Acta de Recepción en 19 de Junio de 2009.

3º.- Que habiendo solicitado la devolución parcial de la fianza depositada en relación al 6% correspondientes de la evaluación económica y de los compromisos adquiridos en relación al Plan Parcial del Sector 35 de NN. SS. MM., depositada mediante aval bancario en 24 de abril de 1995 con número de operación 319980000275.

4º.- Con fecha 11 de mayo y 13 de junio de 2012, los Servicios Técnicos Municipales emiten informes favorables a la devolución de la fianza solicitada, así como el informe jurídico de fecha 14 de junio de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aplicable con carácter supletorio según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece, entre otros contenidos de los planes parciales de iniciativa particular, el depósito de la garantía del cumplimiento de los compromisos del urbanizador para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio plan parcial, en relación a lo dispuesto en el artículo 129.2) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo.

Primero.- La devolución de la fianza garantía constituida en la Caja Municipal de Depósitos (parcial) correspondiente al 6% de la evaluación económica y de los compromisos adquiridos en relación al Plan Parcial del Sector 35 de NN.SS.MM- 1987, a favor de doña Begoña Careaga Garteiz-Gogearcoa.

Segundo.- Dese traslado a la Tesorería Municipal y notifíquese a los interesados.

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a autorizar a Aquagest Andalucía S.A a la ejecución de obras de ejecución y canalización de saneamiento.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 8 de junio de 2012 y RGE núm. 11.531, por AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Que a instancia de los vecinos de la Avd. Roquetas de Mar, se revisa la infraestructura saneamiento y pluviales, siendo necesario para subsanar los problemas actuales de evacuación de aguas fecales y pluviales la ejecución de la obra a continuación descrita.

2.- Las obras consisten en la ampliación de las redes de saneamiento en la calle anteriormente descrita. En dicha obra se ejecutarán 54 m. de canalización de saneamiento DN315 y sus conexiones correspondientes, según memoria que consta en el expediente.

3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 9.211,92 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 11 de junio de 2012, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Es por lo que vengo en proponer;

Único.- Autorizar AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras consistentes en la 54 m. de canalización de saneamiento DN315 y sus conexiones correspondientes en un tramo de la Avd. Roquetas de Mar, según memoria que consta en el expediente, por importe de 10.870,06 €.- (DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON SÉIS CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a la dotación económica prevista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a autorizar a Aquagest Andalucía S.A a la ejecución de obras consistentes a la colocación de imbornal.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 8 de junio de 2012 y RGE núm. 11.532, por AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Que a instancia de los vecinos de la C/ Los Lagos y C/ Antonio de Oquendo, se revisa la infraestructura saneamiento y pluviales, siendo necesario para subsanar los problemas actuales de evacuación de aguas pluviales, la ejecución de la obra a continuación descrita con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la colocación de un imbornal en la C/ Los Lagos y un imbornal en la C/ Antonio de Oquendo. En dicha obra se ejecutarán 2 imbornales a la red de saneamiento/pluviales con sus conexiones correspondiente, según memoria que consta en el expediente.

3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 1.262,00 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 11 de junio de 2012, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Es por lo que vengo en proponer;

Único.- Autorizar AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras consistentes en la colocación de un imbornal en la C/ Los Lagos y un imbornal en la C/ Antonio de Oquendo, según memoria que consta en el expediente, por importe de 1.489,16 €.- (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a la dotación económica prevista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a autorizar a Aquagest Andalucía S.A a la ejecución de obras consistentes en la colocación de armarios de muestras de agua potable y sus conexiones.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 8 de junio de 2012 y RGE núm. 11.533, por AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Que a instancia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, se revisa el Protocolo de Autocontrol del abastecimiento de Roquetas de Mar, siendo necesario para adecuar la actual infraestructura de abastecimiento a la normativa vigente, la ejecución de la obra a continuación descrita con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la colocación de 13 armarios para toma de muestras de agua potable y sus conexiones correspondientes, según memoria que consta en el expediente.

3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 7.765,42 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 11 de junio de 2012, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Es por lo que vengo en proponer;

Único.- Autorizar AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras consistentes en la colocación de 13 armarios para toma de muestras de agua potable y sus conexiones correspondientes, según memoria que consta en el expediente, por importe de 9.163,19 €.- (NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a la dotación económica prevista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la mesa de contratación relativa a la no prórroga del contrato administrativo para la contratación del servicio consistente en la organización y ejecución de programas de actividades acuáticas o de complemento acuático en el Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández dependiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Acta:

"ASISTENTES:

Presidente. Dª. María Teresa Fernández Borja, Concejala-Delegada de Contratación;

Vocales. D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General, D. Luís Ortega Olivencia, Interventor de Fondos, D^a. María Teresa Fernández Borja, Concejal-Delegada de Contratación; D^a. Josefa Rodríguez Gómez, Jefa del Servicio de Contratación; D^a Ana Belén Pulido Delgado, Técnico Gestión S. Contratación.

Secretaria de acta. D^a M^a del Pilar Ruiz-Rico Alcaide, TAG del Servicio de Contratación.

Siendo las 12:00 horas del día trece de junio de dos mil doce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, a fin de proceder al estudio de la situación del contrato referenciado, en relación a la prórroga del mismo.

Antecedentes:

1.- Con fecha 22 de marzo de 2010, se suscribe contrato denominado "Organización y ejecución de programas de actividades acuáticas o de complemento acuático en el centro deportivo urbano Juan González Fernández", con la mercantil SOCORRISMO Y AMBULANCIAS HORADADA, S.L., con C.I.F. B-53554234 (ahora denominada AMBUIBERICA SYA, S.L., con el mismo CIF que la anterior), por importe de CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS Y TRECE CENTIMOS (113.370,13 Euros), más el IVA correspondiente que será del 7% excepto para el servicio de socorrismo que tributa al tipo 16%, lo que hace un total de CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (121.977,36 €), según condiciones ofertadas y en un plazo de ejecución de UN AÑO, prorrogable con carácter anual hasta un máximo de 6 años, incluidas las prórrogas. La última prórroga del contrato tuvo lugar mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de abril de 2011.

La adjudicataria ofrece como mejora a su oferta total:

- a) La cantidad de 815 horas de trabajo sin coste alguno para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, valoradas en un total de 8.128,52 €, incluido 7% IVA, según la oferta económica presentada, distribuidas en la forma siguiente:

ACTIVIDADES	HORAS DE MEJORA
- Información, atención al público, control de acceso de los usuarios y regulación de su uso	120
- Salvamento y socorrismo de piscina	75
- De nivel básico: natación, musculación y similares	350
- De nivel medio: escuela de espalda, natación para bebés, aquagym, natación para embarazadas y similares	145
- De nivel avanzado: aquaerobic, natación para discapacitados y similares.	100
- Asistencia a eventos o actividades no contempladas (trabajo no especializado)	20
- Asistencia a eventos o actividades no contempladas (trabajo especializado)	5

Estas horas podrán ser distribuidas siguiendo las instrucciones de los técnicos municipales, en función de las necesidades.

- b) Programa de formación anual: cuantificación económica 1.500 €
- c) Mejoras en material deportivo y material fungible: cuantificación económica 2.000 €
- d) Le empresa propone el canje de horas de trabajo efectivo a coste cero por horas de servicio de ambulancia para cubrir eventos deportivos o de otra índole (teniendo en cuenta que una hora de servicio de ambulancia totalmente equipada con S.V.A., equivale a ocho horas y media de docencia deportiva). Además, la empresa aplicará un descuento del 30% en servicios extraordinarios de ambulancia, contratados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en festejos locales, etc.

Importe anual de las mejoras: 11.628,52 Euros.

2.- Con fecha 14 de febrero de 2012, el apoderado de la mercantil adjudicataria presenta escrito al Ayuntamiento en el que expone que parte de las mejoras propuestas en la licitación del concurso del que resultaron adjudicatarios, se propusieron tomando como base la duración total del contrato, es decir, incluyendo las posibles prórrogas del mismo.

3.- Con fecha 7 de marzo de 2012, se reúne la mesa de contratación a fin de examinar el informe emitido por el Técnico responsable de la ejecución del contrato, solicitado en mesa de fecha 15 de febrero del presente año, a fin de llevar a cabo la interpretación del contrato al que hacemos referencia, en lo que a la ejecución de las mejoras ofertadas se refiere, acordando la mesa por unanimidad de sus miembros que "las mejoras presentadas inicialmente por la adjudicataria se consideran mejoras anuales, por lo que la mercantil Ambuiberica SyA, S.L., deberá aportar documentación justificativa, con antelación a la prórroga del contrato, de que dichas mejoras se han ejecutado en su totalidad para la anualidad en curso, sin perjuicio de los posibles procedimientos en los que pueda derivar por incumplimiento del requerimiento solicitado. "

Dicha acta se aprueba en Junta de Gobierno local de fecha 12 de marzo de 2012. Frente a dicho acuerdo cabría interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo, lo que tuvo lugar el día 23 de marzo de 2012.

4.- Con fecha 16 de abril de 2012, se recibe en la Sección de Contratación, informe del Técnico responsable de la ejecución del contrato en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que según la información obrante en esta oficina municipal de deportes y tiempo libre, la empresa ha desarrollado de forma apropiada su labor respecto a los citados contratos.
- Que según consta en los expedientes de ambos contratos desde la última prórroga, no se ha llevado a cabo las mejoras ofertadas e incluidas en los mismos, quedando pendientes de su ejecución.

5.- Hasta la fecha no se ha recibido justificación alguna de la ejecución de las citadas mejoras ni de la intención de prórroga del contrato por parte de la mercantil adjudicataria de los contratos referidos. No se ha interpuesto recurso de reposición alguno al acuerdo de la junta de gobierno de fecha 12 de marzo de 2012, con lo que el citado acuerdo, deviene firme.

Fundamentos jurídicos:

- En cuanto a la prórroga del contrato.

Establece el artículo 23 del LCSP en su párrafo 2, establece que "la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato

expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes".

La Cláusula VII.2, (la cual remite a la letra J del cuadro anexo) del pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación de referencia establece que el plazo del contrato será de "un año, prorrogable con carácter anual hasta un máximo de 6 años, incluidas las prórrogas. La prórroga se acordará previa solicitud formulada por el adjudicatario, con dos meses de antelación al vencimiento de cada uno de los períodos.

En caso de que a la finalización del contrato, prorrogado o no, no hubiere nuevo adjudicatario el contratado deberá continuar prestando el servicio hasta la nueva contratación."

Hasta la fecha no se ha solicitado por la empresa contratista, la prórroga del contrato suscrito con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, habiendo finalizado el plazo para ello el pasado día 23 de abril (recuérdese que para la prórroga anterior, la misma fue debidamente solicitada por la mercantil el día 29 de marzo de 2011, autorizándose en Junta de Gobierno de 4 de abril de 2011).

En consecuencia, y dado que la mercantil no ha solicitado prórroga alguna, habiendo transcurrido el plazo estipulado para ello, debe entenderse que desiste en la ejecución del contrato. No obstante y, atendiendo a lo establecido en la cláusula VII.2 de ambos pliegos de cláusulas administrativas que rigen las licitaciones antedichas, la mercantil deberá continuar prestando el servicio hasta la nueva contratación.

- En cuanto al cumplimiento del contrato (ejecución de mejoras):

Artículo 205 LCSP:

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

2.- En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3.- En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

4.- Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 218, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 203, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (RGLCAP), establece que "(...) En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas (...)

Artículo 281.1 LCSP: "El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación".

Artículo 283.1 LCSP: "La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho."

Cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas (al que remite la Cláusula VI.1 del pliego de cláusulas administrativas): "los licitadores podrán presentar proyecto de mejoras si lo estiman conveniente, estimadas y cuantificadas en horas de trabajo efectivo por trabajador sin cargo presupuestario imputable a esta licitación".

Con fecha 12 de marzo de 2012, el órgano de contratación requiere a la mercantil adjudicataria a fin de que ejecute las mejoras ofertadas correspondientes al periodo comprendido entre abril 2011-marzo 2012. Ello no ha tenido lugar, habiéndose recibido por representante de la mercantil notificación el día 23 de marzo de 2012, y habiendo transcurrido el plazo de un mes para la interposición de recurso de reposición frente a dicho acuerdo. Se emite informe por parte del Técnico responsable de la ejecución del contrato (16 de abril de 2012) en el que se confirma la falta de ejecución de las mejoras ofertadas por parte de la contratista.

Debe entenderse, por tanto, que debería procederse, conforme a lo dispuesto en la normativa expuesta, a la recepción del contrato y su posterior liquidación, en los términos del artículo 205 LCSP, arrojando ésta un saldo positivo a favor del Ayuntamiento en la cuantía de las mejoras dejadas de realizar por la contratista durante el periodo 2011-2012, sin perjuicio de la tramitación de un posible procedimiento sancionador, en su caso. No obstante, de forma paralela, deberá tramitarse expediente de contratación con el mismo objeto que el del contrato no prorrogado, debiendo la adjudicataria continuar con la prestación del servicio, hasta la adjudicación del nuevo contrato.

En este estado, se levanta la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, DOY FE."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Acta en todos sus términos.

4º.- 2.- ACTA de la mesa de contratación relativa a la no prórroga del contrato administrativo para la contratación del servicio

consistente en la organización y ejecución de programas de deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Pabellones).

Se da cuenta de la siguiente Acta:

“ASISTENTES:

Presidente. D^a. María Teresa Fernández Borja, Concejal-Delegada de Contratación;
Vocales. D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General, D. Luís Ortega Olivencia, Interventor de Fondos, D^a. María Teresa Fernández Borja, Concejal-Delegada de Contratación; D^a. Josefa Rodríguez Gómez, Jefa del Servicio de Contratación; D^a Ana Belén Pulido Delgado, Técnico Gestión S. Contratación.

Secretaria de acta. D^a M^a del Pilar Ruiz-Rico Alcaide, TAG del Servicio de Contratación.

Siendo las 12:00 horas del día trece de junio de dos mil doce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, a fin de proceder al estudio de la situación del contrato referenciado, en relación a la prórroga del mismo.

Antecedentes:

1.- Con fecha 22 de marzo de 2010, se suscribe el contrato administrativo para la contratación del servicio consistente en la organización y ejecución de programas de deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (pabellones), con la mercantil SOCORRISMO Y AMBULANCIAS HORADADA, S.L., con C.I.F. B-53554234 (ahora denominada AMBUIBERICA SYA, S.L., con el mismo CIF que la anterior), por importe de CIENTO VEINTISIETE MIL QUINCE EUROS Y VEINTIUN CENTIMOS (127.015,21 Euros), más OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y SEIS CENTIMOS (8.891,06 Euros), correspondiente al 7% del IVA que debe soportar el Ayuntamiento, siendo el total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS Y VEINTIOCHO CENTIMOS (135.906,28 Euros), según condiciones ofertadas y en un plazo de ejecución de UN AÑO, prorrogable con carácter anual hasta un máximo de 6 años, incluidas las prórrogas.

La adjudicataria ofrece como mejora a su oferta total:

- a) La cantidad de 850 horas de trabajo sin coste alguno para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, valoradas en un total de 7.984,45 €, incluido 7% IV, según la oferta económica presentada, distribuidas en la forma siguiente:

ACTIVIDADES	HORAS DE MEJORA
- De nivel básico: gimnasia de manten., gimnasia de mantenimiento para 3ª edad, musculación y similares	400
- De nivel medio: taichi, yoga, danza del vientre, defensa personal y similares	150
- De nivel avanzado: aerobico, body-pump, pilates, spinning y similares	280
- Asistencia a eventos o actividades no contempladas	10
- Asistencia a evento o actividades no contempladas (trabajo especializado)	10

Estas horas podrán ser distribuidas siguiendo las instrucciones de los técnicos municipales, en función de las necesidades.

- b) Programa de formación anual: cuantificación económica 1.500 €
- c) Mejoras en material deportivo y material fungible: cuantificación económica 2.700 €
- d) Le empresa propone la ejecución de 25 horas de servicio de ambulancia, junto con su personal, a coste cero. Además, la empresa aplicará un descuento del 30% en servicios extraordinarios de ambulancia, contratados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en festejos locales, etc.

Importe anual de las mejoras: 13.184,45 Euros.

2.- Con fecha 14 de febrero de 2012, el apoderado de la mercantil adjudicataria presenta escrito al Ayuntamiento en el que expone que parte de las mejoras propuestas en la licitación del concurso del que resultaron adjudicatarios, se propusieron tomando como base la duración total del contrato, es decir, incluyendo las posibles prórrogas del mismo.

3.- Con fecha 7 de marzo de 2012, se reúne la mesa de contratación a fin de examinar el informe emitido por el Técnico responsable de la ejecución del contrato, solicitado en mesa de fecha 15 de febrero del presente año, a fin de llevar a cabo la interpretación del contrato al que hacemos referencia, en lo que a la ejecución de las mejoras ofertadas se refiere, acordando la mesa por unanimidad de sus miembros que "las mejoras presentadas inicialmente por la adjudicataria se consideran mejoras anuales, por lo que la mercantil Ambuiberica SyA, S.L., deberá aportar documentación justificativa, con antelación a la prórroga del contrato, de que dichas mejoras se han ejecutado en su totalidad para la anualidad en curso, sin perjuicio de los posibles procedimientos en los que pueda derivar por incumplimiento del requerimiento solicitado. "

Dicha acta se aprueba en Junta de Gobierno local de fecha 12 de marzo de 2012. Frente a dicho acuerdo cabría interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo, lo que tuvo lugar el día 23 de marzo de 2012.

4. Con fecha 16 de abril de 2012, se recibe en la Sección de Contratación, informe del Técnico responsable de la ejecución del contrato en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que según la información obrante en esta oficina municipal de deportes y tiempo libre, la empresa ha desarrollado de forma apropiada su labor respecto a los citados contratos.
- Que según consta en los expedientes de ambos contratos desde la última prórroga, no se ha llevado a cabo las mejoras ofertadas e incluidas en los mismos, quedando pendientes de su ejecución.

5.- Hasta la fecha no se ha recibido justificación alguna de la ejecución de las citadas mejoras ni de la intención de prórroga del contrato por parte de la mercantil adjudicataria de los contratos referidos. No se ha interpuesto recurso de reposición alguno al acuerdo de la junta de gobierno de fecha 12 de marzo de 2012, con lo que el citado acuerdo, deviene firme.

Antecedentes:

Fundamentos jurídicos:

- En cuanto a la prórroga del contrato.

Establece el artículo 23 del LCSP en su párrafo 2, establece que "la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes".

La Cláusula VII.2, (la cual remite a la letra J del cuadro anexo) del pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación de referencia establece que el plazo del contrato será de "un año, prorrogable con carácter anual hasta un máximo de 6 años, incluidas las prórrogas. La prórroga se acordará previa solicitud formulada por el adjudicatario, con dos meses de antelación al vencimiento de cada uno de los períodos.

En caso de que a la finalización del contrato, prorrogado o no, no hubiere nuevo adjudicatario el contratado deberá continuar prestando el servicio hasta la nueva contratación."

Hasta la fecha no se ha solicitado por la empresa contratista, la prórroga del contrato suscrito con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, habiendo finalizado el plazo para ello el pasado día 23 de abril (recuérdese que para la prórroga anterior, la misma fue debidamente solicitada por la mercantil el día 29 de marzo de 2011, autorizándose en Junta de Gobierno de 4 de abril de 2011).

En consecuencia, y dado que la mercantil no ha solicitado prórroga alguna, habiendo transcurrido el plazo estipulado para ello, debe entenderse que desiste en la ejecución del contrato. No obstante y, atendiendo a lo establecido en la cláusula VII.2 de ambos pliegos de cláusulas administrativas que rigen las licitaciones antedichas, la mercantil deberá continuar prestando el servicio hasta la nueva contratación.

- En cuanto al cumplimiento del contrato (ejecución de mejoras):

Artículo 205 LCSP:

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

2.- En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3.- En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

4.- Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 218, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los

términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 203, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (RGLCAP), establece que "(...) En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas (...)

Artículo 281.1 LCSP: "El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación".

Artículo 283.1 LCSP: "La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho."

Cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas (al que remite la Cláusula VI.1 del pliego de cláusulas administrativas): "los licitadores podrán presentar proyecto de mejoras si lo estiman conveniente, estimadas y cuantificadas en horas de trabajo efectivo por trabajador sin cargo presupuestario imputable a esta licitación".

Con fecha 12 de marzo de 2012, el órgano de contratación requiere a la mercantil adjudicataria a fin de que ejecute las mejoras ofertadas correspondientes al periodo comprendido entre abril 2011-marzo 2012. Ello no ha tenido lugar, habiéndose recibido por representante de la mercantil notificación el día 23 de marzo de 2012, y habiendo transcurrido el plazo de un mes para la interposición de recurso de reposición frente a dicho acuerdo. Se emite informe por parte del Técnico responsable de la ejecución del contrato (16 de abril de 2012) en el que se confirma la falta de ejecución de las mejoras ofertadas por parte de la contratista.

Debe entenderse, por tanto, que debería procederse, conforme a lo dispuesto en la normativa expuesta, a la recepción del contrato y su posterior liquidación, en los términos del artículo 205 LCSP, arrojando ésta un saldo positivo a favor del Ayuntamiento en la cuantía de las mejoras dejadas de realizar por la contratista durante el periodo 2011-2012, sin perjuicio de la tramitación de un posible procedimiento sancionador, en su caso. No obstante, de forma paralela, deberá tramitarse expediente de contratación con el mismo objeto que el del contrato no prorrogado, debiendo la adjudicataria continuar con la prestación del servicio, hasta la adjudicación del nuevo contrato.

En este estado, se levanta la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, DOY FE."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Acta en todos sus términos.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expte. de contratación de servicio consistente en la organización y ejecución de programas de deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Con fecha 13 de junio de 2012, la Mesa de Contratación se reúne a fin de acordar la no prórroga, la recepción del contrato y su posterior liquidación, de los siguientes contratos administrativos:

- Contrato de servicio consistente en los trabajos de organización y ejecución de programas de actividades ACUÁTICAS O DE COMPLEMENTO ACUÁTICA EN EL CENTRO DEPORTIVO URBANO JUAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
- Contrato de servicio consistente en los trabajos de organización y ejecución de programas de actividades de ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (PABELLONES).

Ambos suscritos con la mercantil AMBUIBERICA SYA S.L., con C.I.F. B-53554234, antes denominada SOCORRISMO Y AMBULANCIAS HORADADA S.L.

Con fecha 14 de junio de 2012 se recibe en la Sección de Contratación Informe de necesidad de contrato redactado por el Técnico Responsable del Área de Deportes y Tiempo Libre para instar los trámites necesarios para la contratación del servicio que tenga el mismo objeto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 22 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El precio de licitación anual estará limitado a la existencia de disponibilidad presupuestaria, siendo los precios máximos por cada hora de actividad (en función de las distintas categorías) los que siguen:

Para las actividades acuáticas o de complemento acuático:

	ACTIVIDADES	Precio máximo/hora (8% IVA incluido)
1.	Información, atención al público, control de acceso de los usuarios y regulación de su uso o similares.	11,00 €/hora
2.	Salvamento y socorrismo acuático.	12,50 €/hora
3.	DE NIVEL BÁSICO: Natación, musculación y similares.	14.00 €/hora
4.	DE NIVEL MEDIO: Escuela de espalda, natación para bebés, aquagym, natación para embarazadas y similares.	16,00 €/hora

5.	DE NIVEL AVANZADO: Aquaerobic, natación para discapacitados y similares.	17,00 €/hora
6.	Asistencia a eventos o actividades no contempladas.	10,00 €/hora

Para el resto de actividades (no acuáticas o de complemento acuático):

	ACTIVIDADES	Precio máximo/hora (8% IVA incluido)
1.	DE NIVEL BÁSICO: Gimnasia de mantenimiento, gerontogimnasia, musculación y similares.	14,00 €/hora
2.	DE NIVEL MEDIO: Tai-chi, yoga, danza oriental, defensa personal, bailes de salón y similares.	16,00 €/hora
3.	DE NIVEL AVANZADO: Aerobic, body-pump, pilates, spinning, batuka/hip-hop y similares.	17,00 €/hora
4.	Asistencia a eventos puntuales o actividades no contempladas	10,00 €/hora

El plazo de duración del contrato previsto será de DOS (2) años, sin posibilidad de prórroga.

Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 14 de junio de 2012 se incoa expediente de contrato de servicio consistente en la organización y ejecución de programas de deportes (que engloba las actividades acuáticas o de complemento acuático y no acuáticas) para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con las prescripciones técnicas elaboradas por el Responsable Técnico del Área de Deportes y Tiempo Libre, acompañadas de Informe de necesidad del contrato, suscrito por el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP.

Se incorpora al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de servicio consistente en los trabajos de organización y ejecución de programas de deportes (que engloba las actividades acuáticas o de complemento acuático y no acuáticas) para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas, que se tramitará por procedimiento abierto, conforme a los criterios de adjudicación que establezca el Pliego (art. 150.1 TRLCSP).

2º.- Anunciar la licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Perfil del Contratante de la Corporación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato previo el informe de fiscalización de Intervención de Fondos, la cual se lleva a cabo con tramitación anticipada.

4º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a Intervención de Fondos, Concejalía de Deportes y Tiempo Libre y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 4.- ACTA de adjudicación del procedimiento abierto convocado para la concesión demanial sobre 1,227 m2 de superficie procedentes del inmueble municipal número INM0000284, con destino a la construcción de una sede sindical, a la Central Sindical Independiente y de Funcionarios de Almería CSI-CSIF.

Se da cuenta de la siguiente Acta de adjudicación:

ASISTENTES:

Presidente: Dª María Teresa Fernández Borja, Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio.
Vocales: D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General; D. Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos; Dª. Josefa Rodríguez Gómez, Jefa del Servicio de Contratación, Dª Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Jurídico del S. de Contratación.
Secretaria de Acta: Dª Ana Belén Pulido Delgado, Técnico de Gestión del Servicio de Contratación.

Siendo las 11:50 horas del día 6 de junio de dos mil doce, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, a fin de proceder al examen del Informe emitido con fecha 29 de mayo de 2012 por la responsable de los Servicios Jurídicos, Área de Gestión de la Ciudad, Dependencia de Planeamiento y Gestión, doña Amelia Mallo Goytre, de acuerdo con la solicitud formulada por la Mesa que se reunió el pasado día 2 de mayo que tuvo por objeto el estudio de la petición formulada por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), con C.I.F. nº G-79.514.378, en relación con la concesión demanial sobre 1.227 M² DE SUPERFICIE PROCEDENTES DEL INMUEBLE MUNICIPAL NÚMERO INM0000284, SITIO EN CALLE RIBADESELLA, CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE UNA SEDE SINDICAL EN ROQUETAS DE MAR.

Como antecedente del expediente hay que hacer referencia a que la Central Sindical tiene solicitado con fecha 20 de abril de 2012 y nº RE 7811 que el plazo concedido para pedir la licencia de obras (1 mes), se contabilice a partir de la subsanación del error nº 8 del expediente de corrección de errores nº 1 del PGOU.

Sometida la petición a informe por los Servicios Técnicos del Área de Gestión de la Ciudad, se obtuvo informe del Arquitecto adscrito a la Oficina Técnica del PGOU, don Luís Manuel López Capel, con fecha 9 de mayo, conteniendo pronunciamiento favorable al otorgamiento de la licencia de obras desde el punto de vista técnico, si bien entendió que debe someterse a estudio jurídico si procede o no el otorgamiento de dicha licencia.

Sometida, en consecuencia, dicha petición a informe jurídico, con fecha 29 de mayo de 2012 por la responsable de los Servicios Jurídicos, Área de Gestión de la Ciudad, Dependencia de

Planeamiento y Gestión, doña Amelia Mallol Goytre, se obtuvo pronunciamiento en el que se concluye, resumidamente, lo siguiente:

Apartado uno: Pleno de 7 de diciembre de 2011, que aprueba inicialmente el expediente de corrección de errores nº 1 del PGOU.

Apartado dos: Exposición pública durante un mes mediante Edictos en el B.O.P. nº 241, de 20 de diciembre de 2001, B.O.J.A. nº 22, de 2 de febrero de 2012, Tablón Municipal de Edictos y Web municipal y Servicio de Patrimonio.

Apartado tres: Pleno de 9 de mayo de 2012, aprobación provisional de la citada corrección de errores, siendo remitida para aprobación definitiva por el órgano correspondiente de la Junta de Andalucía, el 28 de mayo.

Apartado cuarto: "En los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Corrección de errores, al nº 8, aparece el siguiente: Corrección de errores nº 8.- Detectada de oficio por los Servicios Técnicos Municipales. La trama de EPR y EL de la parcela 10, situada entre la Avenida de Asturias y calles Mieres, Ribadesella y Langreo, del ámbito UE-41 del PGOU-1997 (Sector 18 de NNSS Municipales) está desplazada respecto a la base cartográfica, por lo que se procede al sombreado de ellas utilizando el programa de dibujo adecuado, corrigiéndose el plano POP 01-16, para adaptarlo a la realidad física existentes.

En el documento técnico (folios 65 a 67) se expresa detalladamente cual es el error detectado, exclusivamente el ligero desplazamiento del sombreado de la parcela, por lo demás perfectamente ubicada, que en absoluto tiene carácter sustancial ni supone variación alguna de los elementos básicos de su ordenación estructural ni pormenorizada y que mediante su corrección (desplazamiento del sombreado de su representación gráfica) posibilita el efectivo destino previsto por el planeamiento general para este suelo evitando la interpretación incorrecta de su calificación".

Apartado quinto: "La aprobación definitiva del expediente de Corrección de Errores al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, está reservada a la Comunidad Autónoma en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en un plazo máximo de 5 meses a contar desde el siguiente al de la presentación en la Consejería competente en materia de urbanismo, del expediente completo y, en su caso, el transcurso de dicho plazo sin notificación de acuerdo expreso alguno, determinará su aprobación definitiva por silencio, supeditada su eficacia a su publicación en el B.O.J.A. (art. 32.4. LOUA)".

Con fecha de entrada 04 de junio de 2012 y nº de registro 11090, la Central Sindical ha presentado, conforme a lo que se requirió por la Mesa de Contratación de fecha 2 de abril de 2012, los siguientes documentos:

- Justificante de pago del canon concesional en la Tesorería de Fondos, por importe de quinientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos (558,40.-€), cuantía determinada por la Junta de Gobierno de fecha 28 de mayo de 2012, que se entiende referida a un (1) año de los cincuenta (50) que comprende la concesión como plazo total de vigencia.
- Justificante de pago de garantía definitiva, según Carta de Pago de fecha 04/06/12, con nº de op. 320120002443, e importe 5.584,08.-€.
- Justificante de pago de fianza de la concesión, según Carta de Pago de fecha 04/06/12, con nº de op. 320120002442, e importe 27.920,40.-€.
- En cuanto a la propuesta formal de Licencia de obra que la entidad adjudicataria debe tramitar, es necesario hacer constar que se ha propuesto ante el órgano de gobierno su

suspensión con fecha 20 de abril de 2012 y nº RE 7811, y que ha traído como consecuencia el estudio técnico y jurídico por parte de la Mesa de Contratación arriba indicado. En este sentido, la responsable de los Servicios Jurídicos se pronuncia en el apartado cuarto de su informe, en cuanto al error detectado - exclusivamente el ligero desplazamiento del sombreado de la parcela, por lo demás perfectamente ubicada -, que en absoluto tiene carácter sustancial ni supone variación alguna de los elementos básicos de su ordenación estructural ni pormenorizada y que mediante su corrección (desplazamiento del sombreado de su representación gráfica) posibilita el efectivo destino previsto por el planeamiento general para este suelo evitando la interpretación incorrecta de su calificación".

En consecuencia, por todo lo antedicho, y con base en la Cláusula XI del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que rige la concesión, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La adjudicación definitiva de la concesión demanial sobre 1.227 M² DE SUPERFICIE PROCEDENTES DEL INMUEBLE MUNICIPAL NÚMERO INM0000284, SITO EN CALLE RIBADESELLA, CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE UNA SEDE SINDICAL EN ROQUETAS DE MAR, a la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), con C.I.F. nº G-79.514.378, en las condiciones técnico-económicas arriba indicadas y que constan en el expediente, detalladas en el Proyecto básico redactado por el Arquitecto Javier Balboa Martín, Colegiado nº 40 del C.O.A.A.; sin perjuicio de las actuaciones a que hubiere lugar una vez se pronuncie el órgano competente de la Junta de Andalucía sobre el expediente de Corrección de Errores al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, actualmente pendiente de aprobación definitiva.

2º.- De acuerdo con lo previsto en la Cláusula XIII del Pliego, la adjudicataria deberá abonar en la Tesorería de Fondos los gastos relativos a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, que según consta en el expediente, ascienden a la cantidad de ochenta y cuatro (84.-€).

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Central Sindical, Sección de Patrimonio, Intervención de Fondos y Sección de Contratación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la misma y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes, de lo que, como Secretario doy fe, en el lugar y fecha "ut supra" indicado."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Acta en todos sus términos.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga de Convenio de Colaboración con la Asociación de comerciantes de la Urbanización de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"El 31 de diciembre de 2011 finalizó la vigencia del Convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la A.C.E.R. relativo a la simplificación del cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por

instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situadas en terreno de uso público.... así como de los procedimientos de liquidación y recaudación de las mismas.

La Estipulación tercera de aquél Convenio establece que anualmente deberá ser objeto de renovación expresa, incorporándose al mismo las modificaciones que se deriven tanto de carácter legal y tributario como de los titulares autorizados en la ocupación del dominio público.

Con fecha 21 de mayo de 2012, R.G.E. 9.996, por D Jesús Suarez Barranco, Presidente de la citada Asociación, se presentó escrito en el que se solicita la renovación del antedicho convenio aportando relación de comercios interesados en la misma, y solicitando la inclusión, con respecto a la aprobada en el pasado ejercicio de D^a. Rosa María Guiote Ordoñez, (La Galería) sujeto al previo informe de la Policía Local en cuanto a la autorización o no de esta nueva ocupación, y quedando excluido del Convenio que se suscriba para este año por falta de abono de la ocupación en el 2011, D. Miguel Marín Martínez Hernández (Regalos Rajomi) y D. Jesús Suarez Barranco (New Chaparral) .

Por cuanto antecede, se propone a la JUNTA LOCAL DE GOBIERNO la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Prorrogar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación de Comerciantes de la Urbanización de Roquetas de Mar en los términos que se establezcan.

Segundo.- La vigencia de este Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio de que la denuncia del mismo podrá formularse antes de la fecha reseñada."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y Telefónica, Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones en España y Telefónica Telecomunicaciones Públicas S.A sobre Telecomunicaciones en vía pública.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"El 19 de mayo de 1999, se suscribió Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Telefónica de España S.A. y Telefónica Telecomunicaciones Públicas S.A., relativo a Telecomunicaciones en la vía pública, con el objetivo especificado en el punto tercero de los exponendos de dicho Convenio de mejorar las instalaciones de telefonía en vía pública en el Municipio mediante la utilización de los medios técnicos más avanzados posibles, con especial atención a la supresión de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso a este servicio de personas discapacitadas, así como establecer un marco específico de exhibición publicitaria en los soportes telefónicos en la vía pública, que promocióne, además, la concienciación ciudadana sobre la necesidad de mejorar el paisaje urbano y el respeto por la Ciudad.

La vigencia de aquél convenio era de dos años, prorrogables por periodos anuales, salvo deseo en contrario de cualquiera de las partes, expresado por escrito con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento, según establece la estipulación undécima del citado convenio.

Por acuerdo de Junta Local de Gobierno de fecha 01 de agosto de 2011 se procedió a la prórroga por un año de este Convenio con efectos desde el día 19 de mayo de 2011, estableciéndose en la misma que Telefónica y/o T.T.P. colaborarían con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la realización de obras de carácter social mediante la aportación de 16.470,09 €.

En consecuencia, se propone a la Junta Local de Gobierno:

Primero.- Prorrogar por un año, con efectos desde el 19 de mayo de 2012, el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Telefónica de España S.A. y Telefónica Telecomunicaciones Públicas S.A. sobre Telecomunicaciones en Vía Pública.

Segundo.- Telefónica y/o T.T.P. colaborarán con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la realización de obras de carácter social, mediante la aportación actualizada con el IPC mayo 2011/ mayo 2012, de un importe de 16.783,02 € (DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y DOS CENTIMOS)

Tercero.- Por parte de Telefónica de España S.A. y Telefónica Telecomunicaciones S.A. deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto de fecha 12 de marzo de 1954, Reglamento de Verificaciones Eléctricas, y cuyas estipulaciones se encuentran recogidas en el artículo 29.d) de la póliza de suministro que tiene concertado este Ayuntamiento con la Compañía Sevillana de Electricidad.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la sustitución del Secretario Delegado de la Comisión Informativa Permanente de Servicios a los Ciudadanos.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Habiéndose trasladado al Área de Gestión de la Ciudad el Funcionario Don Gabriel Sánchez Moreno quien ostenta a su vez la condición de Secretario Delegado de la Comisión Informativa Permanente de Servicios a los Ciudadanos y al objeto de suplir la vacante producida, a propuesta de la Secretaría General, se ha resuelto designar como Secretario Titular Delegado de la Comisión Informativa Permanente de Servicios a los Ciudadanos al funcionario Don Francisco Javier Flores Ibáñez”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los borradores para suscripción de Convenios de Colaboración para los Campus de Verano 2012.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conjuntamente con diversos clubes del municipio, tienen prevista la organización y celebración de CAMPUS DE VERANO a celebrar en dicho período estival, y más concretamente durante el mes de julio del año en curso, en las Instalaciones Deportivas Municipales de Las Salinas, Pabellón Municipal “Infanta Cristina” y Centro Deportivo Urbano “Juan González Fernández, estando dirigido a todas las niñas y niños del municipio ofreciéndoles la posibilidad y oportunidad de continuar fomentando su proceso de formación a través de la enseñanza y práctica deportiva inmersa en un curso de verano, garantizando un entorno favorable para la potenciación de valores tales como la amistad, el respeto, unidad, solidaridad y superación entre otros, pero básicamente con la intención de que se lo pasen bien durante los días que dure dicho aprendizaje.

A tal fin, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene intención de suscribir Convenios de colaboración con las Entidades que a continuación se relacionan, para la realización y puesta en marcha de la citada actividad. Éstos son:

- CLUB DEPORTIVO ROQUETAS, SECCIÓN FÚTBOL Y BALONCESTO (CIF nº G-04049250).
- CLUB BALONMANO ROQUETAS (CIF nº G-04117313).
- CLUB PURPURINA ROQUETAS DE MAR (CIF nº G-04630307).

En dichos Convenios se vienen a regular todas actuaciones que se pretenden llevar a cabo de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjuntan los anexos referidos a cada uno de los borradores de los Convenios de Colaboración.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada de Deportes y Tiempo Libre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Decreto de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2011, por el que se delega las atribuciones sobre esta materia, propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero-. Aprobación de los borradores de Convenio de Colaboración para el desarrollo de los Campus de Verano 2012 y, posteriormente, suscripción de éstos con cada una de las Entidades anteriormente descritas.

Segundo: Dar notificación del acuerdo que se adopte a los interesados a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

6º.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda relativo al Convenio

de Colaboración para la Rehabilitación Integral del Barrio de las 200 Viviendas y Los Melilleros.

Se da cuenta del escrito remitido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a través del cual nos da contestación al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de 9 de mayo de 2012, sobre la necesidad de acometer diferentes actuaciones de rehabilitación urbana en las barriadas de Las 200 Viviendas y Los Melilleros.

Ante las circunstancias expuestas en el citado escrito de escasez presupuestaria que imposibilita la declaración de áreas de rehabilitación respecto de las solicitudes municipales formuladas en el ámbito temporal del vigente Plan Concertado 2008-2012 la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Solicitar que en el futuro Plan Andaluz de vivienda se delimite el ámbito correspondiente a las barriadas de Las 200 Viviendas y Los Melilleros como un área de rehabilitación de barrio.

Segundo incluir la previsión precedente en el Plan Municipal de Vivienda en fase de redacción.

Tercero.- Autorizar la firma del Convenio con la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio al objeto de desarrollar la actuación de rehabilitación concertada

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 43 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez